



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA20-92
(14 de diciembre del 2020)

“Por medio se modifica parcialmente el Acuerdo No. CSJVAA20-80 del 25 de noviembre de 2020”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo 10561 de 2016, según lo aprobado en sesión extraordinaria virtual de sala de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJVAA20-80 del 25 de noviembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca redistribuyó procesos para fallo y se adoptaron medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartago.

Que, en el artículo primero de la parte resolutive del citado Acuerdo, se ordenó la redistribución, **del más reciente al más antiguo**, de 114 procesos que corresponden al cincuenta por ciento (50%) de asuntos que los Juzgados 1 (66) y 2 (48) Administrativos del Circuito de Cartago tienen para fallo en medios de control y asignarlos para conocimiento y decisión del Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Cartago.

Que posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en donde adoptó unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional.

Que el artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, estableció que la remisión de expedientes se hará de la **radicación más antigua a la más reciente**.

Que, conforme a esta nueva regla establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario modificar el artículo primero de la parte resolutive del Acuerdo No. CSJVAA20-80 del 25 de noviembre de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en el sentido de precisar que la redistribución se hará de la radicación más antigua a la más reciente, de 114 procesos que corresponden al cincuenta por ciento (50%) de asuntos que los Juzgados 1 (66) y 2 (48) Administrativos del Circuito de Cartago tienen para fallo en medios de control y asignarlos para conocimiento y decisión del Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Cartago.

Con fundamento en todo lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

Artículo Primero: Modificar el artículo primero de la parte resolutive del Acuerdo No. CSJVAA20-80 del 25 de noviembre de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el cual quedará así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

“Redistribuir, de la radicación **más antigua a la más reciente**, 114 procesos que corresponden al cincuenta por ciento (50%) de asuntos que los Juzgados 1 (66) y 2 (48) Administrativos del Circuito de Cartago tienen para fallo en medios de control y asignarlos para conocimiento y decisión del Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Cartago. En el envío se relacionará la radicación, demandante y demandado. La redistribución se hará conocer electrónicamente a los usuarios interesados por los Juzgados 1 y 2 Administrativos del Circuito de Cartago. Además, se deberá migrar la información en el sistema.

La remisión de expedientes, contendrá la siguiente información: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

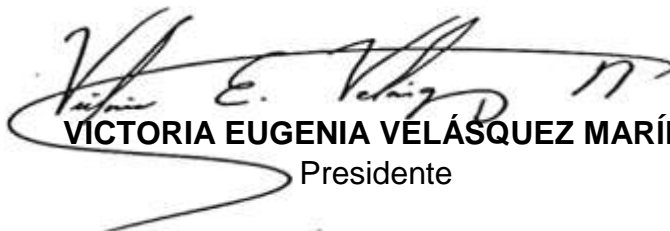
Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación”.

Artículo Segundo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales”, medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente